


“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 131-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 12 de julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024-MDCH, de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe N° 088 – 2024 – MDCH – SGDSSM – RNCH**, de fecha 8 de julio 2024, remitido por la **CPC. Rocío Narvaez Choquecahuana**, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita aprobación en Sesión de Concejo la actualización de estudio de Pre – Inversión denominado: “Creación de la Oferta de los Servicios de Acogida a las Mujeres Víctimas de Violencia en el Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”, de CUI: 2556989, en mérito al Expediente N° 16805 – 2024, de fecha 01 de julio 2024, remitido por la Señora: **Eulalia Dolores Chumbes Mataque**, Presidenta de la Federación Campesina de Mujeres del Distrito de Challhuahuacho.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;


Que, estando a el **Informe N° 088 – 2024 – MDCH – SGDSSM – RNCH**, de fecha 8 de julio 2024, remitido por la **CPC. Rocío Narvaez Choquecahuana**, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita aprobación en Sesión de Concejo la actualización de estudio de Pre – Inversión denominado: “Creación de la Oferta de los Servicios de Acogida a las Mujeres Víctimas de Violencia en el Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”, de CUI: 2556989, en mérito al Expediente N° 16805 – 2024, de fecha 01 de julio 2024,

Kusi Kawsanapaq

remitido por la Señora: Eulalia Dolores Chumbes Mataque, Presidenta de la Federación Campesina de Mujeres del Distrito de Challhuahuacho;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del Estudio de Pre – Inversión denominado: “Creación de la Oferta de los Servicios de Acogida a las Mujeres Víctimas de Violencia en el Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”, de CUI: 2556989, en mérito al Expediente N° 16805 – 2024, de fecha 01 de julio 2024, remitido por la Señora: Eulalia Dolores Chumbes Mataque, Presidenta de la Federación Campesina de Mujeres del Distrito de Challhuahuacho.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente a la Gerencia Municipal y Oficina de Estudios Definitivos, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubicra en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Secretario General, la Notificación del presente a la Oficina de Estudios Definitivos, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Iván Cruz Pama